



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN. No. 000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO A LA SOCIEDAD MOSTO COLOMBIA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 384 de 2024, y el Decreto de Delegación 263 de 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

"ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.*
- 2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.*
- 3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN. No. 000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO A LA SOCIEDAD MOSTO COLOMBIA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en el título V, capítulo II, artículo 226 de la ordenanza 384 de 2024, la Asamblea del Departamento de Bolívar determinó que el Departamento de Bolívar continuará ejerciendo el monopolio de producción e introducción de licores destilados en el Departamento, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política y la Ley 1816 de 2016.

Que mediante Decreto de Delegación No. 263 de 2025 el Gobernador de Bolívar, delega en el secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores dentro la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que la Sociedad MOSTO COLOMBIA SAS., Titular del Nit. 901.562.189-2, en calidad de Importador, con domicilio principal en la Calle 8a # 9a 50e, Cajicá Cundinamarca., representada legalmente por el señor SAMUEL ERNESTO VIVANCO SANDOVAL, Identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 1.072.711.569, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá D.C., con fecha de expedición del 03 de julio del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-019993 de fecha 25 de abril del 2025, solicita autorización para introducir productos objeto de monopolio rentístico para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- Ser solicitada por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción.
- Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN. No.

000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO A LA SOCIEDAD MOSTO COLOMBIA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

- Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- Certificado de buenas prácticas de manufactura, para productos importados este certificado deberá ser el equivalente al utilizado en el país de origen del productor, o el expedido por un tercero que se encuentre avalado por el Invima
- Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- Carta de aceptación del Distribuidor
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Fotocopia de documento de identidad
- Registro Unico Tributario

Que el director financiero de ingresos, deja constancia que el solicitante, no tiene deudas por concepto del pago de la participación o del impuesto al consumo de acuerdo con el art. 10 de la ley 1816 de 2016

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a MOSTO COLOMBIA SAS., Titular del Nit. 901.562.189-2, en calidad de Importador, con domicilio principal en la Calle 8a # 9a 50e, Cajicá Cundinamarca., representada legalmente por el señor SAMUEL ERNESTO VIVANCO SANDOVAL, Identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 1.072.711.569, permiso de introducción temporal de los licores objeto de monopolio que a continuación se detalla para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar, así:

MARCA DEL PRODUCTO	GDO	CAP.	R. SANITARIO	VIGENCIA R. S
GIN DESTILADO marca BOSQUE CRAFT GIN	42%	500 ml	2023L-0012558	24-08-2033

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de introducción de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, sin perjuicio de las renovaciones que ante las autoridades competentes el titular de este permiso deba adelantar con relación a los productos autorizados.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO A LA SOCIEDAD MOSTO COLOMBIA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción de los licores destilados que por esta resolución se otorga podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1.816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa ICONOS GENERACIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.451.903-9

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese las direcciones con domicilio en el Barrio San Fernando, Calle Calamary Mz 4 Lote 19 Piso 201, Departamento de Bolívar, como bodegas autorizadas para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución. En todo caso, una vez el Gobierno Nacional expida la nueva reglamentación con los requisitos que deben cumplir estos recintos, el solicitante del permiso de introducción temporal deberá presentar ante el Departamento de Bolívar nueva solicitud de autorización del lugar de almacenamiento para la verificación de las nuevas condiciones que el reglamento defina sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO: Que Mosto Colombia S.A.S, identificada con NIT 901.562.189-2, En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1816, deberá liquidar y pagar los derechos de explotación correspondientes al 2% de las ventas anuales de los licores destilados introducidos al Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de cada vigencia y se pagarán a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

PARÁGRAFO 2: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda ejercerá el control al cumplimiento del pago de los derechos de explotación que se generan por el presente permiso de introducción de licores destilados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a la empresa Mosto Colombia S.A.S, identificada con NIT 901.562.189-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: - Mostocolombiaco@gmail.com y Administracion@mostospirits.com

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 4 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN. No. 000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO A LA SOCIEDAD MOSTO COLOMBIA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria

Dado en Turbaco – Bolívar,

15 AGO 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EANNY QUINTERO JARABA

Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Martha Lucia Uribe Martínez – Profesional División
Revisó: Harrison L. Sara Rojas – Asesor Externo
Aprobó – Gerardo Rodríguez Estupiñán – Director Financiero de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 5 de 5